



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE JUNIO DE 2010	Suplemento 7074 G
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 26731

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, MAYOR SERGIO LÓPEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO POR EL DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; POR OTRA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO"; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA MTRA. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT"; POR OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DERECHOS

HUMANOS”; Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Reforman y Adicionan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que dicha reforma establece en su artículo Transitorio Segundo que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la misma Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.
- III. Que para dar cumplimiento al mandato Constitucional, los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. Los Estados adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.
- IV. Que el artículo Transitorio Noveno establece que dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la cual contará con una Secretaría Técnica, que coadyuvará y apoyará para la implementación del sistema de justicia penal a los Estados y al Distrito Federal cuando lo soliciten.
- V. Que el Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal fue creado a nivel federal como instancia de coordinación, teniendo por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal

en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VI. Que la Secretaría de Gobernación con fecha 26 de abril del año 2010, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 y mismo que en su punto número 4.1.1.1. Requisitos Generales, inciso a), señala como obligación que para acceder a los recursos las entidades federativas deberán crear una comisión o instancia implementadora que coordine a los órganos que se encargarán de implementar el sistema.
- VII. Que el Gobierno de Tabasco respetuoso de las reformas constitucionales que establecen la obligatoriedad de implantar el nuevo modelo de justicia penal acusatorio dentro del término de ocho años, ha convenido con los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la reforma estatal en materia de justicia penal, con el fin de dar a los ciudadanos tabasqueños una justicia más accesible, transparente y eficaz, y sobre todo que se privilegie el pleno respeto a sus garantías y derechos fundamentales que redunden en una justicia humana acorde a la realidad social del Estado.

DECLARACIONES

1. "El Ejecutivo del Estado".

- 1.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre, soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo es Gobernador del Estado, por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 1.3. Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- 1.4. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- 1.5. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública, de conformidad con los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1, 3 y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.
- 1.6. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.7. Que la Procuraduría General de Justicia es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XV y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.8. Que el 12 de agosto de 2008, el Lic. Rafael Miguel González Lastra fue nombrado por el Gobernador del Estado, Procurador General de Justicia, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12

fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 1.9. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 26 fracción II y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.10. Que el 24 de abril de 2009, el C. Sergio López Uribe fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.11. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Independencia Número 2, colonia centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

2. De "El Poder Judicial".

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Tribunal Superior de Justicia la representación del Poder Judicial. En su relación con los otros poderes del Estado y autoridades federales o locales, dicha representación corresponderá al presidente en funciones del propio Tribunal Superior de Justicia.
- 2.2. Que el H. Congreso del Estado, mediante decreto número 198, publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado número 6706 de fecha 13 de diciembre de 2006, nombró al Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, al Licenciado Rodolfo Campos Montéjo, previa designación que del mismo hizo el Pleno del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio 2007 como Magistrado Presidente y del Consejo de la Judicatura.

- 2.3. Que de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Magistrado Presidente cuenta con facultades necesarias para representar al Poder Judicial en los actos relativos a sus funciones como tal.
 - 2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle independencia esquina con Nicolás Bravo, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 3. De "El Poder Legislativo".**
- 3.1. Que es una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, misma que de conformidad con el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra depositado en un Congreso, integrado por una Cámara de Diputados.
 - 3.2. Que en términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, su órgano de gobierno es la Junta de Coordinación Política presidida por el Diputado José Carlos Ocaña Becerra, mismo que fue designado Presidente de la misma, en fecha 5 de enero de 2010, según acta de Sesión número 004/2010, quien conforme al artículo 53 fracción XVII, se encuentra facultado para autorizar convenios de Cooperación con otras instituciones y organismos.
 - 3.3. Que de conformidad con lo señalado el artículo 56, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, corresponde al Presidente de la Junta de Coordinación Política tener la representación legal del Congreso, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

3.4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Independencia número 30, colonia Centro, Código postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

4. De "La UJAT".

4.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

4.2. Que la Mtra. Candita Victoria Gil Jiménez acredita su carácter de Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, conforme al nombramiento de fecha 23 de enero de 2008, que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno y su representación legal, esto con fundamento en los artículos 11 fracción III, 19 fracción I, 20 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

4.3. Que entre sus funciones está la de promover Convenios de Apoyo y Colaboración en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

4.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Sin número, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

5. De "Derechos Humanos".

5.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.

- 5.2. Que de conformidad con el artículo 15 fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, su Presidente el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, ejerce la representación legal de dicho organismo y está facultada para celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración.
- 5.3. Que el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, fue nombrado, por el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador del Estado, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, y por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, 10, 11, 15 fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el artículo único del Decreto número 075, publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 6836 de fecha 12 de marzo de 2008.
- 5.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Privada las Palmas número 101, fraccionamiento Oropeza, Villahermosa, Tabasco.

6. De "Las Partes".

- 6.1. Que manifiestan conocer el alcance y fuerza legal del presente convenio, tener capacidad, técnica, económica y jurídica para obligarse en los términos del presente Instrumento.
- 6.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan la celebración de este convenio, sujetándose a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de este convenio, es establecer las bases de colaboración entre "Las Partes" para la integración de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco que en lo sucesivo se le conocerá con el acrónimo de "CIISJUPET", con la finalidad de dar cumplimiento al mandato Constitucional de fecha 18 de junio de 2008, así como

para estar en posibilidad de cumplir con las directrices para la aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del sistema de justicia penal acusatorio a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2010. (

SEGUNDA: Las acciones de coordinación, materia del presente Convenio, se llevarán a cabo con pleno respeto a las atribuciones de los poderes integrantes del Estado, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de colaboración.

TERCERA: "Las Partes" convienen aportar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos materiales, humanos y económicos, el conocimiento, experiencia y práctica con el fin de integrar la "CIISJUPET" y así realizar las acciones necesarias para analizar y acordar las políticas para la implementación, seguimiento y desarrollo del Sistema Penal Acusatorio previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. //

CUARTA: "Las Partes", convienen que la "CIISJUPET" cuente con una estructura funcional, conformada de la siguiente manera: Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; Un Vicepresidente que será el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; Un Secretario Técnico, quien será nombrado por el titular del Ejecutivo del Estado; Un Primer Vocal que será el Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado; Un Segundo Vocal que será la Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y Un Tercer Vocal que será el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. ^

QUINTA: "Las Partes" designarán a los servidores públicos, docentes y demás personal necesario para que se integren a la "CIISJUPET", siempre y cuando no se exceda de 4 representantes por cada Poder, Entidad o Institución representada en este instrumento. X

SEXTA: "Las Partes", están de acuerdo que para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el pleno de la "CIISJUPET", este deberá contar con una Secretaria Técnica; misma que estará a cargo de un Servidor Público, designado por el Titular del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMA: "Las Partes" convienen que El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, emita el Acuerdo por el cual se crean la "CIISJUPET" y la Secretaría Técnica, y se establezcan las atribuciones genéricas.

OCTAVA: "Las Partes" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta que finalice totalmente la instauración del nuevo sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio en el Estado de Tabasco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

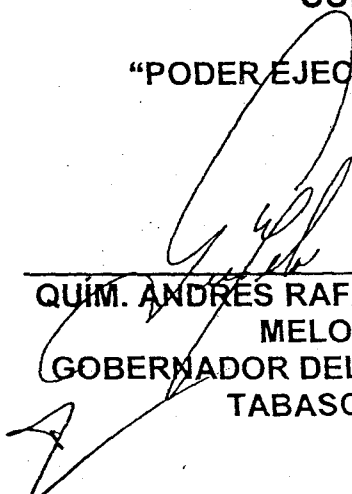
NOVENA: "Las Partes" manifiestan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre ellas, pactando que dichas adiciones o modificaciones serán por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma.

DÉCIMA: "Las Partes" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo se resolverán de común acuerdo, tomando como principio la salvaguarda del interés público y sujetándose al Reglamento que se expida para el funcionamiento de la "CIISJUPET" y la Secretaría Técnica.

UNDÉCIMA: Leído y ratificado este instrumento jurídico y enteradas "Las Partes" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco; a los 21 días del mes de junio de 2010.

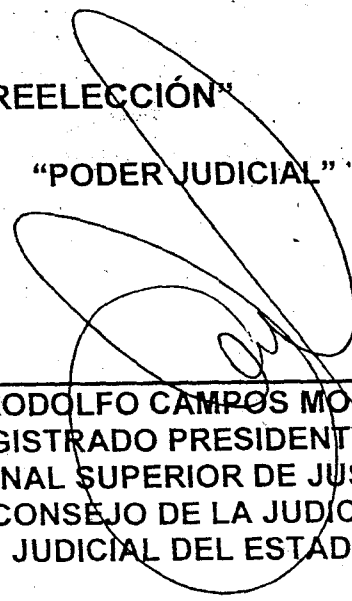
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"PODER EJECUTIVO"



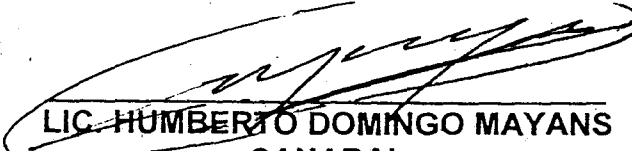
QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER
MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TABASCO

"PODER JUDICIAL"




DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUDICIAL DEL ESTADO

“PODER LEGISLATIVO”

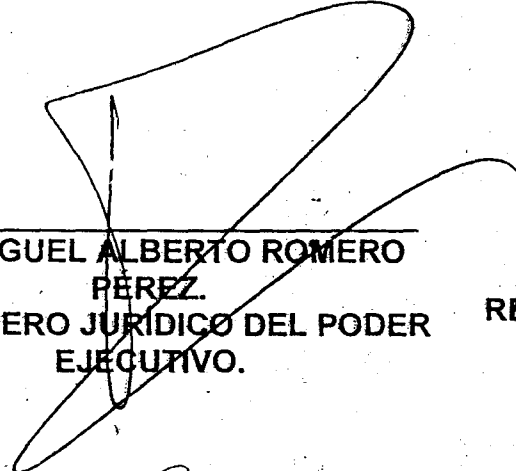


LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

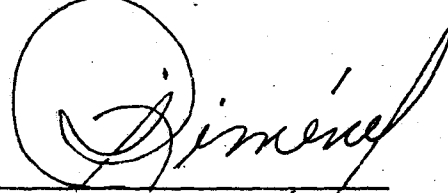


DIPUTADO JOSÉ CARLOS OCAÑA
BECERRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

“POR PARTE DE LA UJAT”




LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ.
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO.

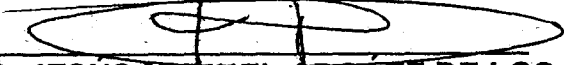


MTRA. CANDITA GIL JIMÉNEZ,
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO.

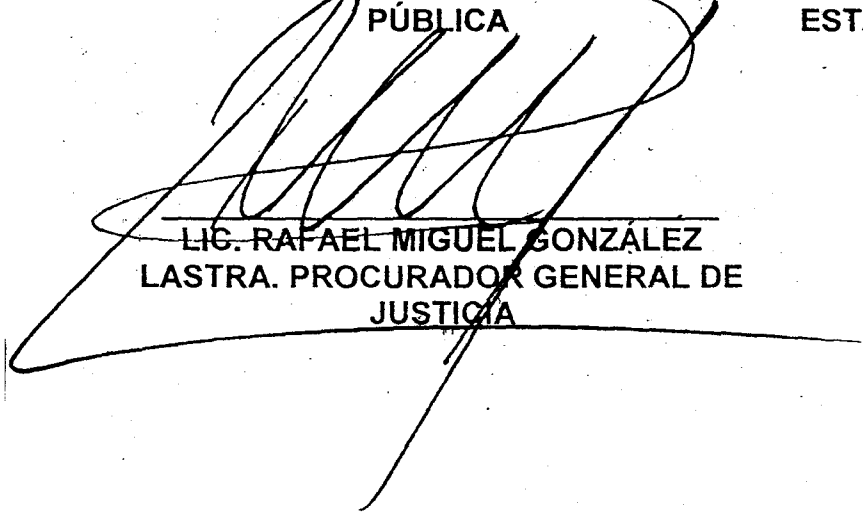
“POR PARTE DE DERECHOS HUMANOS”



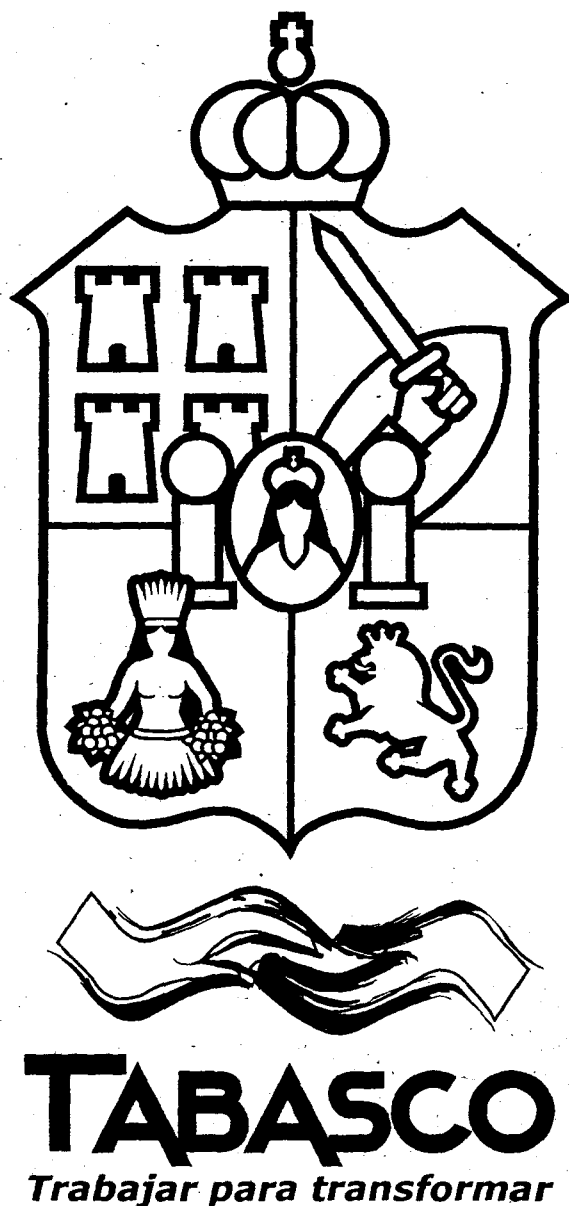
MAYOR SERGIO LOPEZ URIBE.
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA



DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.



LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA. PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.